En lo principal, confiere poder; en el primer otrosí, acredita personería y acompaña documento en que consta; y, en el segundo otrosí, solicita ampliación de plazo.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE FISCAL INSTRUCTORA DOÑA LILIAN SOLÍS SOLÍS

Patricio Gabriel Farfán Bórquez, ingeniero civil químico, cédula de identidad número , en representación, según se acreditará, de Enap Refinerías S.A., ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Borgoño 25.777, Concón, en autos sobre proceso administrativo sancionatorio expediente Rol D-042-2022, a la Fiscal Instructora doña Lilian Solís Solís respetuosamente digo:

Sírvase tener presente que designo como apoderados, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.880, a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión don José Domingo Ilharreborde Castro, don Pedro Echeverría Faz y don José Pedro Scagliotti Ravera, todos domiciliados en

POR TANTO.

<u>a la Fiscal Instructora doña Lilian Solís Solís respetuosamente pido</u>: tener presente el poder conferido en el cuerpo de este escrito.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a la Fiscal Instructora S.S. tener presente que mi personería para actuar en representación de Enap Refinerías S.A. consta en escritura pública de fecha 1 de febrero de 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, copia de la cual se adjunta a esta presentación.

<u>Sírvase la Fiscal Instructora doña Lilian Solís Solís</u>: tener por acreditada mi personería y por acompañado el documento referido.

SEGUNDO OTROSÍ: Encontrándome dentro de plazo, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N°19.880, solicito a la Fiscal Instructora se sirva conceder a mi representada una ampliación de los plazos conferidos en virtud de la Resolución Exenta N°1/ Rol D-042-2022 de fecha 10 de marzo de 2022, esto

es el plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y el plazo de 15 días hábiles para presentar descargos.

Dicha ampliación se funda en la necesidad de recopilar, ordenar y procesar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la defensa, así como también para coordinar con los asesores técnicos que prepararán los informes necesarios tanto para la eventual presentación de un Programa de Cumplimiento, como también para la presentación de los descargos.

<u>Sírvase la Fiscal Instructora doña Lilian Solís Solís</u>: acceder a lo solicitado, otorgando a mi representada una ampliación de plazo, por el máximo que en derecho proceda, tanto para la presentación de un Programa de Cumplimiento, como para la presentación de descargos.

TRICIO FARFAN BORQUEZ

BÓRQUEZ, C.I. Nº

Santiago, 17 de Marzo del 2022.-NF

Con esta fecha, firmó ante mí únicamente don PARTICIO GABRIEL FARFÁN

en representación de ENAP REVI

NOTARIO

VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS

NOTARIO SUPLENTE
QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO



Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION ORDINARIA Nº 659 ENAP REFINERIAS SA otorgado el 01 de Febrero de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio Nº: 4309 - 2021.-

Santiago, 23 de Febrero de 2021.-





Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 723456893337.- Verifique validez en www.fojas.cl.-CUR Nº: F4808-723456893337.-

ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIO PUBLICO TITULAR NOTARIA 42º Agustinas 1070, 2ª piso

SANTIAGO

1 REPERTORIO Nº 4309 - 2021

2 MAP

3 OT 9706



11

12

13

14

15

16

17

1.8

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA PARTE PERTINENTE

ACTA

SESIÓN ORDINARIA Nº 659

DEL HONORABLE DIRECTORIO DE

ENAP REFINERÍAS S.A.

19 20

2 1

2.2

23 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a primero de Febrero del año dos mil veintiuno, ante mí, JOSE LEONARDO BRUSI MUÑOZ, chileno, abogado, Notario 25 Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, Suplente del Titular, 26 don ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS, según consta en Decreto Judicial

27 debidamente protocolizado, al final de los Registros del mes pertinente, con

28 oficio en calle Agustinas mil setenta, segundo piso, comparece: don IGOR ELIAS

29 ROCO CRISTI, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número

con domicilio en





acredita su identidad mediante la exhibición de la cédula antes señalada v expone: Que debidamente facultado, según se acreditará, viene en reducir a escritura pública <u>parte pertinentes</u> del ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL HONORABLE DIRECTORIO 7 DE ENAP REFINERÍAS S.A., cuyo tenor es el siguiente: "ACTA DE LA SESIÓN 8 ORDINARIA NÚMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL HONORABLE DIRECTORIO DE ENAP REFINERÍAS S.A., CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE En Santiago, Región Metropolitana, a las diecisiete: treinta horas, en las oficinas de la Empresa Nacional del Petróleo (en 12 adelante, indistintamente "ENAP" o la "Empresa"), ubicadas en Av. Apoquindo 13 número seiscientos cincuenta y nueve, comuna de Las Condes, se celebró la sesión Ordinaria del H. Directorio de la ENAP REFINERÍAS S.A. número seiscientos cincuenta y nueve, con la asistencia de los señores directores, don 16 Fernando Massú Taré, doña Ana Holuigue Barros, don Rodrigo Azócar Hidalgo, 17 don Marcos Varas Alvarado y don José Luis Mardones Santander. Presidió la 18 sesión, el Vicepresidente señor Fernando Massú Taré. Participó también de la 19 sesión el Gerente General, don Pablo Sufán González; la Gerente de 20 Planeamiento Estratégico y Gestión de ENAP, doña Jacqueline Saquel Mediano y 21 | la Gerente Legal, doña Tatiana Munro Cabezas. Actuó como Secretaria del H. 22 Directorio especialmente designada al efecto la Gerente Legal. Cuatro. NUEVA 23 ESTRUCTURA DE PODERES CORPORATIVA. Tomó la palabra la Gerente Legal 24 para informar que se ha venido trabajando en una actualización a la estructura 25 de poderes aprobada por este H. Directorio en su sesión ordinaria del mes de Septiembre de dos mil diecinueve, debido principalmente a los cambios ₂₇ ocurridos en la organización a partir de su otorgamiento, a la necesidad de

Certificado 723456893337 Verifique validez http://www.fojas

28 incorporar a algunas personas como apoderados, especialmente en las unidades

29 operativas de la compañía; ajustar cargos, precisar el alcance de ciertas

30 facultades y subsanar ciertos aspectos meramente formales de numeración,

ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIO PUBLICO TITULAR NOTARIA 42° Agustinas 1070, 2" piso SANTIAGO

I redacción y concordancia. En todo caso, agregó, se mantienen integramente las 2 categorías de apoderados, su clasificación de acuerdo al monto que puedan 3 comprometer, el sistema de doble firma como regla general y la posibilidad de 4 delegar el ejercicio de las facultades, todo, de acuerdo a la estructura original 5 de poderes. ACUERDO número seiscientos cincuenta y nueve guión cuatro: 6 El Directorio de ENAP Refinerías S.A., por la unanimidad de sus miembros, paprueba la revocación total de los poderes conferidos mediante acuerdo número s seiscientos cuarenta y uno - uno, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil 9 diecinueve. La revocación comenzará a regir a contar de la reducción a escritura 10 pública de toda o parte pertinente del acta que contiene el presente acuerdo. Sin 11 perjuicio de lo anterior, la revocación de poderes materia de este acuerdo no 12 afectará la validez de los actos ejecutados por los mandatarios, en ejercicio de 13 sus facultades, hasta la fecha ya indicada. Asimismo, se deja expresa 14 constancia que se mantienen plenamente vigentes los mandatos judiciales que 15 se hayan otorgado para juicios que se encuentren actualmente en tramitación y 16 las delegaciones especiales válidamente emitidas de conformidad a la estructura 17 de poderes vigente a la fecha de su otorgamiento. Los poderes revocados se 18 encuentran reducidos a escritura pública con fecha quince de noviembre de dos 19 mil diecinueve, repertorio número sesenta y dos mil setecientos setenta - dos 20 mil diecinueve, ante Notario de Santiago don Álvaro González Salinas e inscritos 21 a fojas ciento cuarenta y tres número noventa y dos, en el Registro de Comercio 22 del año dos mil diecinueve, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de 23 Concón. ACUERDO número seiscientos cincuenta y nueve guión cinco: El 24 Directorio de ENAP Refinerias S.A., por la unanimidad de sus miembros, 25 aprueba la nueva estructura de poderes propuesta por la Administración, que se 26 detalla en los numerales siguientes de este acuerdo, la que estará dividida en 27 categorías de apoderados, compuesta por apoderados generales clase A y clase 28 B, y apoderados especiales ("E") según la materia; a través de la cual se dota a 29 los distintos niveles jerárquicos de ejecutivos de la Empresa de las atribuciones 30 que para cada categoría se indican, a fin de <u>que</u> sean ejercidas en la forma y





con limitaciones que se prescriben en cada una de las secciones. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás facultades que expresamente les sean 3 conferidas por este H. Directorio o de las cuales estén investidos de 4 conformidad con la ley y los reglamentos. Uno. APODERADOS GENERALES: s APODERADOS CLASE A: Formarán parte de esta categoría y se designan 6 apoderados de esta clase, las siguientes personas: Gerente General, don Pablo 7 Andrés Sufán González; Gerente General de ENAP, don Andrés Roberto a Roccatagliata Orsini; Gerente de Exploración y Producción, doña Denisse 9 Andrea Abudinén Butto; Gerente Comercial, doña Yasna Eugenia Ross 10 Romero; Gerente Corporativa de Finanzas y Planificación, doña Jacqueline 11 Alejandra Saquel Mediano; Gerente de Administración y Finanzas, Daniel [12] Emilio Lazo Varas, y, al Gerente de Supply Chain, don Julio Arturo Aranis APODERADOS CLASE B: Formarán parte de esta categoría y se 13 Vargas. 14 designan apoderados de esta clase, las siguientes personas: Gerente Legal, doña Tatiana Andrea Munro Cabezas; Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional; don Leonardo Antonio Canales Moreno; Gerente Corporativo de Personas; don Tomás Andrés León Schleyer; Gerente de Auditoría Interna, don David Esteban Varas Madariaga; Gerente de Compliance y Riesgo, don Juan Pablo Larraín Edwards; Gerente de Operaciones de Refinerías, don Patricio Gabriel Farfán Borquez; Gerente de ENAP Sipetrol Argentina, don Eduardo 21 Alejandro Tapia Alvayay; Gerente de ENAP Sipec Ecuador, don Diego Díaz Proaño: Gerente de Explotación y Producción ENAP Magallanes, don Rodrigo 23 Bustamante Villegas; Gerente de ENAP Refinería Bío Bío, don Álvaro Eduardo 24 Hillerns Velasco; Gerente de ENAP Refinería Aconcagua, don Edmundo 25 Enrique Piraíno Suez; Gerente de Ventas Productos Refinados, don Patricio 26 Pérez-Cotapos Marín; Director de Operaciones Cogeneradoras, don Flavio 27 Soares Pedreira; Gerente de Ventas Gas y Energía, don Mario Andrés Téllez 38 Gamboa; Jefe Control de Gestión, don Mariano Ignacio Pallero; Gerente de 29 Exploraciones Magallanes; Iván Arriagada Saldias; Gerente de Exploraciones y 30 Reservorio, don Lisandro Rojas Galliani; Gerente de Proyectos Explotación y

Pag: 5/31



ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIO PUBLICO TITULAR NOTARIA 42º Agustinas 1070, 2º piso SANTIAGO

I Producción, don **Juan Francisco Díaz Anaiz**; Director Comercial Refinería y 2 Comercialización Magallanes, don René Benavides Palma; Gerente de 3 Logística, don Carlos Mauricio Naveas Farias; Gerente de Desarrollo de 4 Proyectos Refinería y Comercialización, don Italo Rodrigo Olivares Díaz: 5 Director Terminal Quintero, don Juan Pablo Rhodes Valenzuela; Director de 6 Operaciones Refinería y Comercialización Magallanes, don Claudio Javier 7 Aguila Aguila; Gerente de Aprovisionamiento Corporativo, don Andrés Aranda s Ferreira; Gerente de Perforación y Completación de Pozos Magallanes, don 9 Edwards Arturo Godoy Dobson; y Gerente de Producción Magallanes, don 10 Jorge Antonio Ojeda Pedraza; Gerente de Medio Ambiente don Cristian 11 Antonio Núñez Riveros; y el Subgerente de Obras y Proyectos Magallanes, don Eduardo Ovarzún Oyarzún. Dos. FACULTADES **GENERALES** 13 APODERADOS CLASE A Y B: Dos punto uno. Facultades Generales: Los 14 apoderados, en la forma que se indicará más adelante, estarán facultados para 15 acordar y suscribir toda clase de contratos, convenios, declaraciones y actos 16 jurídicos que requiera la marcha, administración y negocios de la Empresa. 17 pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, 18 estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de 19 su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, 20 honorarios, remuneraciones, reajustes, riesgos, indemnizaciones, plazos, quitas 21 o esperas, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de 22 entrega, facultades de percibir y entregar, así como enmendarlos, modificarlos o 23 reformarlos, extenderlos, prorrogarlos y renovarlos, dejarlos sin efecto, 24 rescindirlos, extinguírlos o resolverlos, desahuciarlos, resciliarlos y, en general, 25 terminarlos o solicitar su terminación, ejercitar todos los derechos que a la 26 Empresa le correspondan conforme a los mismos, exigir rendiciones de cuentas, 27 aprobarlas u objetarlas, ceder contratos o subcontratar. Para tal efecto, podrán 28 otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren 29 necesarios. En especial y sin que la enumeración que se efectúa a continuación 30|sea taxativa sino meramente enunciativa, y sin perjuicio de las facultades

GONZALES

10TARIA





ı especiales que, en cada caso, se reconocerá a los apoderados Clase A y B más adelante en este acuerdo, podrán pactar y suscribir: a) Contratos de promesa 3 sobre bienes raíces; b) Comprar, vender, enajenar y permutar bienes raíces; c) 4 Compraventas, cesiones, permutas, ventas condicionales y en general, la 5 adquisición y enajenación, a cualquier título, de toda clase de bienes muebles 6 corporales e incorporales, incluyendo la enajenación por medio del endoso de 7 conocimientos de embarque; d) Contratos de arrendamiento de bienes, pudiendo 8 dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, concertando el 9 precio, modalidades y demás condiciones de tales contratos, hacer los gastos 10 propios de la administración y refacciones de toda clase; transferir, renovar, prorrogar, rescindir o modificar tales contratos cuando fuere necesario; cobrar, percibir y pagar las rentas en término, así como las atrasadas o cualquier suma de dinero que pueda adeudarse por cualquier otro concepto, firmar o exigir los 14 correspondientes recibos, cancelaciones, cartas de pago y otros documentos del 15 caso; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los arrendatarios el pago 16 de impuestos y reparaciones a su cargo, celebrar contratos de arrendamiento 17 con promesa de compraventa o leasing operativos o financieros sobre toda clase 18 de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales; e) Cesiones de toda 19 clase de derechos reales, personales y litigiosos, y aceptar cesiones de los 20 mismos; f) Otorgar prendas o hipotecas para asegurar el pago de obligaciones de la Empresa o de terceros, aceptar dichas garantías en favor de la Empresa, 22 recibir en prenda en favor de la empresa valores mobiliarios, derechos, acciones 23 y demás bienes corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, 24 bancaria, sean cualesquiera otras especiales, como asimismo, alzar y/o cancelar 25 los gravámenes antes señalados; g) Seguros contra cualquier riesgo, sobre 26 personas, bienes, patrimonio o valores; acordar y pagar primas, fijar riesgos, 27 estipular plazos y demás condiciones, cobrar, endosar, transferir y cancelar 28 pólizas, aprobar e impugnar líquidaciones y cobrar indemnizaciones en casos de 29 siniestro; h) Contratos de depósito de toda clase de bienes, conviniendo sus 30 condiciones; i) Contratos de comodato y concesiones, tanto de bienes de la

Pag: 7/31



ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIO PUBLICO TITULAR NOTARIA 42° Agustinas 1970, 2ª piso SANTIAGO

I Empresa como de bienes nacionales de uso público o fiscales, de confección de 2 obra material, leasing, secuestro, mutuo, depósito, transacción, cambio, alanticresis, cuenta corriente mercantil, comisión, correduría, fletamento, agencia, 4 distribución, representación, contratos de construcción, estudios de ingeniería, s|fabricación y mantención, contratos de trabajos petroleros específicos y elespeciales de operación petrolera; j) Contratos de transporte por vía terrestre. narítima, fluvial, lacustre, aérea o por cualquier medio que resulte adecuado, de B despacho de naves y mercaderías en general consignadas a la empresa o a las empresas que ésta represente o de las que sea agente o para el embarque de 10 los artículos, productos de todo tipo, materias o mercaderías que ella produzca, rairemita o exporte o importe por cuenta propia o ajena; k) Contratos para la 12 explotación de franquicias y toda clase de servicios comerciales, pudiendo 13 incluso actuar como representante de compañías extranjeras; I) Celebrar 14 cualquier otro contrato nominado o no, pudiendo acordar y modificar toda clase 15 de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes 16 y otras disposiciones reglamentarias y sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales y, en especial, aceptar toda clase de cauciones en favor 18 de la Empresa, ejercitar y renunciar acciones de nulidad, resolución, rescisión y, 19 en general, ejercer y renunciar los derechos que competen a ENAP. m) 20 Reconocer o desconocer expresamente obligaciones, incluso anteriores a la 21 fecha de hoy, que la Empresa tuviere o se alegare que tuviere por terceros; realizar todo tipo de intimaciones y requerimientos de obligaciones que terceros 23 tuvieren con la Empresa; n) Pagar a toda clase de personas naturales o 24 jurídicas, cualquier deuda, obligación o indemnización que la Empresa adeudare: 25 exigir los recibos y cartas de pago que correspondieren; efectuar novaciones; 26 realizar delegaciones de obligaciones, subrogaciones o remisiones de deuda; 27 otorgar o acordar quitas y/o esperas; aceptar y/o rechazar compensaciones, y en 28 general extinguir todo tipo de obligaciones a través de las modalidades previstas 29 en la ley o en el respectivo contrato; ñ) Cobrar y percibir de toda clase de 30 personas naturales o jurídicas cualquier suma de dinero, bajo cualquiera de las





1 modalidades previstas en la normativa vigente, sea que correspondan a deudas, indemnizaciones o cualquier tipo de obligación que fuere adeudada a la 3 Empresa, a cualquier título; dar, otorgar recibos y cartas de pago; aceptar, 4 impugnar o verificar pagos por consignación; o) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y 6 refrendar toda clase de documentos públicos o privados, formulando en ellos 7 toda clase de declaraciones que estimen necesarias o convenientes para el 8 ejercicio y desempeño de sus facultades; p) Gravar, constituir, aceptar, alzar y el cancelar prohibiciones, gravámenes o derechos reales sobre los bienes muebles 10 corporales e incorporales de la Empresa; q) Otorgar y suscribir las escrituras e 11 instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos 12 enumerados en las letras anteriores, pudiendo pactar en los mismos todas las condiciones esenciales, de la naturaleza y accidentales del respectivo acto o contrato; r) Autorizar la constitución de servidumbres y otros derechos reales que graven inmuebles de propiedad de ENAP, autorizar el alzamiento de servidumbres constituidas sobre inmuebles de propiedad de ENAP; s) Celebrar contratos de prestación de servicios legales con abogados o estudios jurídicos y asesorías conexas de aquellas contenidas en el "Instructivo de Contratación de Servicios Legales"; y t) Suscribir Acuerdos de Confidencialidad. Dos punto uno . A) Forma de ejercicio y limitaciones: (i) Dos cualesquiera de los apoderados Clase A, podrán conjuntamente ejecutar o celebrar cualquiera de los actos y 22 contratos contenidos en esta sección, hasta por un monto equivalente a USD 23 sesenta millones (sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de 24 América) por operación individualmente considerada; (ii) Dos cualesquiera de 25 los apoderados Clase B o un apoderado Clase A actuando conjuntamente con un 26 apoderado Clase B, podrán ejecutar o celebrar cualquiera de los actos y 27 contratos contenidos en esta sección, hasta por un monto equivalente a USD un 28 millón quinientos mil (un millón quinientos mil dólares de los Estados 29 Unidos de América) por operación individualmente considerada. No obstante las 30 facultades antes señaladas, los apoderados Clase B no podrán ejecutar o

13

ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIO PUBLICO TITULAR NOTARIA 42° Agustinas 1070, 2° piso SANTIAGO

i celebrar actos y contratos relativos a enajenación y gravamen de inmuebles, las 2 que estarán exclusivamente reservadas para ser ejercidas por dos apoderados 3 Clase A, cualquiera sea la cuantía de la operación, sin perjuicio de la facultad 4 de delegar referida más adelante; (ii) Para el ejercicio de la facultad s establecida en la letra s) de esta sección podrán actuar indistintamente, el 6 Gerente Legal, titular o subrogante, conjuntamente con un apoderado Clase E-7 Uno de aquellos indicados como Directores Legales o Jefes de Departamento 8 Legal, hasta un monto equivalente a USD un millón quinientos mil (un millón 9 quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América) por operación 10 individualmente considerada; y (v) Para el ejercicio de la facultad establecida 11 en la letra t) de esta sección podrán actuar indistintamente cualquier apoderado 12 A o B, siempre conjuntamente con el Gerente Legal o con un apoderado Clase E-13 Uno de aquellos indicados como Directores Legales, en la medida que el referido 14 acuerdo no importe para la Empresa obligación alguna distinta a la entrega y/o 15 recepción de información, el tratamiento reservado de la misma y las 16 obligaciones derivadas de estos compromisos. Cualquier pacto adicional. 17 supondrá la comparecencia en el acto de dos apoderados A y/o B, conforme a 18 numerales anteriores. Dos punto uno. B) Delegación: Las facultades 19 contenidas en esta sección sólo podrán ser objeto de delegación por los 20 apoderados Clase A, manteniéndose siempre el principio de la comparecencia 21 mediante dos apoderados. Los apoderados Clase A, actuando separada e 22 indistintamente cada uno de ellos, podrán delegar y/o conferir mandatos 23 especiales, confiriendo y/o delegando en parte las facultades que se les 24 confieren en la presente sección. Asimismo, podrán modificar y revocar tales 25 mandatos y delegaciones, reasumiendo dichas facultades en cualquier momento. 26 Dicha delegación podrá constar por escritura pública o por instrumento privado, 27|si éste último fuere suficiente, siempre que la firma del mandante haya sido 28 autorizada ante Notario Público o a través de instrumento privado suscrito por el 29 mandante con firma electrónica avanzada. Dos punto dos. Facultades en 30 Materia de Comercio Internacional: Los apoderados clase A y B, en la forma







₁|que se indicará más adelante, podrán realizar todas las tramitaciones y 2 representar a la Empresa en todo tipo de actuaciones ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas y los demás organismos competentes vinculados con la exportación e importación, ya sea temporal o definitiva, de 5 equipos, maquinaria, materiales, productos, mercaderías bienes o servicios de 6 cualquier clase, pudiendo suscribir toda la documentación necesaria a esos 7 efectos. En el ejercicio de este cometido y sin que la siguiente enunciación sea 8 taxativa, el apoderado podrá presentar y firmar registros e informes de 9 importación o de exportación, facturas, informes complementarios, solicitudes $_{10}$ anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida 11 por el Banco Central de Chile o el Servicio de Aduanas y demás entidades ₁₂ comprendidas en este mandato; pedir la devolución de esos documentos y retirarlos, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, firmar en representación de la Empresa $_{15}ert$ las declaraciones juradas que pudieren exigirse en relación con operaciones de comercio exterior, de importación y exportación o cualesquiera otras y, en 17 general, ejecutar todos los actos y realizar todos los procedimientos que fueren 18 conducentes y necesarios para efectuar dichas importaciones y exportaciones. 19 Dos punto dos. A) Forma de ejercicio y limitaciones: Los apoderados Clase A 20 y Clase B, actuando separada e indistintamente, podrán ejercer las facultades 21 contempladas en esta sección. Dos punto dos. B) Delegación: Los apoderados 22 Clase A y Clase B, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, 23 podrá delegar las facultades contenidas en esta sección. Todas las delegaciones Pag: 11/312 4 0 mandatos efectuados en materia de comercio internacional, como sus 25 modificaciones y revocaciones, deberán constar por escritura pública o por 26 instrumento privado, si éste último fuere suficiente, siempre que la firma del 27 mandante haya sido autorizada ante Notario Público, o a través de instrumento 28 privado suscrito por el mandante con firma electrónica avanzada. **Dos punto** 29 tres. Facultades en Materia Administrativa: Los apoderados clase A y B y los 30 apoderados clase E-Uno referidos más adelante, contarán con las siguientes

Certificado 723456893337 Verifique validez http://www.fojas.

ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIO PUBLICO TITULAR NOTARIA 42° Agustinas 1070, 2ª piso SANTIAGO

Ifacultades que ejercerán de la forma referida a continuación: a) Representar a la 2 Empresa ante toda clase de autoridades, órganos o entidades administrativas. 3 sea que correspondan a instituciones fiscales, semifiscales, de administración 4 autónoma u otros organismos públicos o que ejerzan una función pública, así ante entidades u organizaciones privadas, con toda clase de epresentaciones, requerimientos, solicitudes y declaraciones, así como modificar 7 y desistirse de las mismas; b) Entregar y recibir de las oficinas de correos. 8 aduanas o Empresas estatales o particulares de transporte, toda clase de 9 correspondencia o piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, 10 mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Empresa o expedidas por ella; 11 c) Solicitar y/o inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres y marcas 12 comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o 13 solicitar nulidades con relación a tales materias y, en general, efectuar todas las 14 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con las mismas; 15 d) Representar a la Empresa ante toda clase de autoridades administrativas y de 16 Gobierno y especialmente ante el Banco Central de Chile, Comisión para el 17 Mercado Financiero, Comité de Inversiones Extranjeras, Tesorería General de la 18 República, Servicio Nacional de Aduanas, Superintendencia del Medio Ambiente, 19 Ministerio Público, Dirección del Trabajo, Inspecciones Comunales del Trabajo, 20 Fiscalía Nacional Económica, Policía de Investigaciones de Chile (PDI), 21 Carabineros de Chile y, en general, ante cualquier otra autoridad o corporación 22 pública, semifiscal, autónoma, administrativa, municipal, servicios, reparticiones 23 y empresas del Estado, pudiendo hacer toda clase de presentaciones, 24 peticiones, declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas; e) Representar a la 25 Empresa Nacional del Petróleo en todos los asuntos relacionados directa o 26 indirectamente con la constitución de servidumbres sean voluntarias o legales, 27 en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica de la Empresa Nacional del 28 Petróleo y normas del Código de Minería, la celebración de contratos de 29 promesa de constitución de servidumbres con autorizaciones de paso, y en 30 general, con cualquier acto o contrato con propietarios de predios superficiarios





1 en relacion a las operaciones de ENAP en dichos predios particulares y a sus 2 consecuencias; f) Solicitar constituir y revocar concesiones mineras, maritimas. 3 geotérmicas y en general cualquier otro tipo de concesión, permiso o autorización, como también derechos de aprovechamiento de aguas de toda 5 clase, sea ante las autoridades gubernamentales, civiles o navales, tribunales 6 competentes y/o particulares, como también suscribir o firmar todos los documentos, presentaciones, peticiones e instrumentos públicos o privados que fueren conducentes y necesarios para constituir dichas concesiones; y g) Calificar un determinado hecho, antecedente o información, o un conjunto de 10 éstos, como hecho esencial de conformidad con la Ley de Mercado de Valores y 11 la normativa de la Comisión para el Mercado Financiero, o como Información de 12 Interés para los efectos de lo establecido en la normativa de la referida Comisión, suscribirlos y comunicarlos a dicha Comisión y utilizar su sistema de 14 envío de información en Línea (SEIL) para los efectos del envío de hechos esenciales o reservados y designar usuarios habilitados para dichos efectos. Dos punto tres. A) Forma de ejercicio y limitaciones: Cualquiera de los apoderados Clase A, Clase B y Clase E-Uno, separada e indistintamente, podrán actuar en nombre y representación de ENAP con las facultades administrativas conferidas en esta sección. Dos punto tres. B) Delegación: Cualquiera de los apoderados Clase A, Clase B y Clase E-Uno actuando separada e 21 indistintamente cada uno de ellos, podrán delegar y/o conferir mandatos especiales, confiriendo y/o delegando en parte las facultades que se les 23 confieren en la presente sección. Asimismo, podrán modificar y revocar tales 24 mandatos y delegaciones, reasumiendo dichas facultades en cualquier momento. 25 Dicha delegación podrá constar por escritura pública o por instrumento privado, 26 si éste último fuere suficiente, siempre que la firma del mandante haya sido 27 autorizada ante Notario Público, o a través de instrumento privado suscrito por 28 el mandante con firma electrónica avanzada. Tres. FACULTADES ESPECIALES 29 EN MATERIA ADMINISTRATIVA - APODERADOS CLASE E-UNO: Apoderados 30 Clase E-Uno: Que sin perjuicio de las facultades administrativas conferidas a

Pag: 13/31



ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIO PUBLICO TITULAR NOTARIA 42° Agustinas 1070, 2° piso SANTIAGO

ilos apoderados Clase A y B referidas en el numeral dos punto uno precedente, se nombran a los siguientes. Apoderados Clase E-Uno, quienes detentarán las mismas facultades señaladas en el numeral antes referido, las que ejercerán y delegarán en la manera indicada en los numerales dos punto tres punto A y dos punto tres punto B anteriores. Formarán parte de esta categoría y se designan apoderados de esta clase, las siguientes personas: Tatiana Andrea Munro 7 Cabezas; Francisco Javier Amenábar Riumallo; María Consuelo Villalabeitía 8 Navajas; Marianne Denise Knaak Donoso; Martín Lujan Mendoza Unia; 9 Marcelo Fabián Alejandro Aguilar Bailey; Fernando Andrés Mutis Arce; 10 Ignacio Montalvo Cabrera; Karin Escárate Fica; Karin Renate Schmidt Mora; 11 Igor Elías Roco Cristi; Paulina Andrea Gálvez Valdebenito; Sonia Macarena del Otero Nieto; Carla Pérez Schwarzenberg; Lyllian Andrea Valdenegro 13 Rojas; Juan Pablo Andrés Muñoz Soto; Daniela María Silva Graves; Lorena 14 Isabel Hirmas Adams; Juan Luis Sommers Parot; María Paz Gutiérrez Rojas; 15 Elizabeth Sofía Collins von Hausen; Juan Pablo Fuenzalida Peñaloza, 16 Christian Alejandro González Carrasco; Mauricio Hernán Torres Parra; 17 Cristian Antonio Núñez Riveros; Mauro Lucio Pérez Oyarzún; Roberto Preau 18 Norero; Jorge Mauricio Hernández Cornejo; Anselmo Flores Andrewartha y 19 Yorka Retamal Martínez. Se deja constancia que, a la presente fecha, las 20 personas que detentan los cargos de Director Legal son: Directora Legal 21 Comercial y de Proyectos: María Consuelo Villalabeitía Navajas; Director Legal 22 de Refinerías y Logística: Francisco Javier Amenábar Riumalló; Directora Legal 23 Corporativa, Laboral y Regulatoria: Marianne Knaak Donoso; y, Director Legal 24 E&P: Martin Lujan Mendoza Unia. Por su parte, detentan los cargos de Jefe de 25 Departamento Legal, los Sres. Fernando Andrés Mutis Arce, Ignacio Montalvo 26 Cabrera y Marcelo Fabián Alejandro Aguilar Bailey. Cuatro. FACULTADES 27 ESPECIALES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL -28 APODERADOS CLASE E-DOS: Cuatro punto uno. Apoderados Clase E-Dos: 29 Formarán parte de esta categoría y se designan apoderados de esta clase, las 30 siguientes personas: Gerente General, don Pablo Andrés Sufán González;

Pag: 14/31

Certificado Nº 723458893337

Verifique validez en http://www.fojas.cl

13

derente General de ENAP, don Andrés Roberto Roccatagliata Orsini; Gerente Corporativo de Personas, don Tomás Andrés León Schleyer; Gerente Legal, doña Tatiana Andrea Munro Cabezas; Gerente de Refinerías ENAP, don Patricio Gabriel Farfán Borquez; Gerente de Explotación y Producción ENAP 5 Magallanes, don Rodrigo Bustamante Villegas, Gerente de ENAP Refinería Bío 6 Bío, don Álvaro Eduardo Hillerns Velasco; Gerente de ENAP Refinería 7 Aconcagua, don Edmundo Enrique Piraíno Suez; Director de Compensaciones y 8 Gestión de Personas, don Juan Pablo Passi Valenzuela; Director de Relaciones 9 Laborales ERBB, don Juan Carlos Guevara Fernández; Director de Relaciones 10 Laborales ENAP, don Juan Paulo Araya Carvajal; Gerente de Personas Magallanes, don Sergio Eduardo Le-Bert Rodríguez; Director de Relaciones Laborales Magallanes, doña Paulina Alejandra Lagos Jefferson; Director de 13 Operaciones R&C Magallanes, don Claudio Javier Aguila Aguila; Jefe del Departamento de Compensaciones y Gestión de Personas Magallanes, doña María Leonor Soto Calderón; Jefe del Departamento de Compensación y Gestión de Personas, don Jorge Antonio Vargas Torres; y Gerente de Personas Refinería Bíobio, doña Pamela Soledad Sanhueza Bello. Cuatro punto dos. 18 Facultades: a) Suscribir contratos individuales y colectivos de trabajo y contratos de prestación de servicios a honorarios, modificarlos y ponerles 20 término o solicitar su terminación, otorgar y suscribir finiquitos y en general ejercer todas las facultades que la legislación en vigencia confiera al empleador; 22 b) Suscribir la documentación necesaria relativa a las deudas habitacionales que 23 mantengan trabajadores o ex -trabajadores con la Empresa, considerando, entre Pag: 15/31 24 otras actuaciones, la suscripción del mutuo respectivo; c) Suscribir convenios y 25 contratos con instituciones previsionales y de salud, como asimismo todo tipo de 26 documentos, cuyo objetivo sea el otorgamiento de beneficios y prestaciones al 27 personal de la Empresa, modificarlos y ponerles término; d) Determinar y pagar 28 liquidaciones finales e indemnizaciones previstas en la legislación laboral y 29 contratos individuales y colectivos de trabajo; e) Celebrar contratos de seguro 30 que amparen los riesgos emergentes del trabajo prestado en relación de

Certificado 723456893337 Verifique validez http://www.fojas.

ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIO PUBLICO TITULAR NOTARIA 42° Agustinas 1070, 2° piso SANTIAGO

ı|dependencia; f) Suscribir contratos de puesta a disposición de trabajadores; g) 2 Celebrar y suscribir en nombre y representación de la Empresa mutuos, mutuos 3 hipotecarios y cualquier otro tipo de préstamo, por instrumento público o 4 privado, que otorgue la Empresa a sus trabajadores de conformidad al 5 procedimiento contemplado en el Contrato Colectivo Vigente, como asimismo, eltanto la constitución y aceptación, en favor de la Empresa, de la hipoteca o parantía que se constituya, así como la suscripción de los instrumentos que e resulten necesarios para dar cuenta del pago respectivo y proceder al alzamiento o cancelación de la garantía otorgada. No será necesario acreditar 10 frente a terceros el cumplimiento de tal procedimiento, el que se entenderá cumplido por el solo hecho de la celebración y suscripción de los documentos mencionados; h) Representar a la Empresa ante las instituciones que se indican 13 más adelante, pudiendo formular y/o presentar ante ellos toda clase de 14 presentaciones, solicitudes, declaraciones, aún obligatorias, formularios, 15 peticiones y otros, modificarlos o desistirse de ellos; i) Suscribir acuerdos con 16 las organizaciones sindicales que afilien a trabajadores de la Empresa y sus 17 Filiales, modificarlos y ponerles término. Se habilita a los respectivos nandatarios para actuar en representación de la Empresa ante las autoridades, 19 organismos o servicios que se detallan a continuación, aun cuando las normas 20 por las que se rijan esas reparticiones o autoridades, requieran poder especial 21 para su comparecencia: i) Tribunales de justicia con competencia en materia 22 laboral, con expresa facultad para absolver posiciones; ii) Ministerio del Trabajo 23 y Previsión Social y sus secretarías regionales ministeriales; iii) Dirección 24 Nacional del Trabajo, Direcciones Regionales del Trabajo e Inspecciones del 25 Trabajo; iv) Instituto de Previsión Social, Instituto de Seguridad Laboral y en 26 general toda entidad administradora del seguro de accidentes del trabajo y 27 enfermedades profesionales, Comisión de Seguridad en el Trabajo; cajas de 28 previsión Social, administradoras de fondos de pensiones, Fondo Nacional de 29 Salud e instituciones de salud previsional; v) Sindicatos y otras agrupaciones u 30 organizaciones de trabajadores, asociaciones gremiales y otras organizaciones





ı empresariales; vi) Municipalidades, servicios, departamentos, toda clase de jefaturas, corporaciones, administraciones y superintendencias y toda clase de comisiones, institutos y organizaciones; y, j) Suscribir transacciones judiciales y extrajudiciales de acuerdo a la normativa vigente. Cuatro punto tres. Forma de ejercicio y limitaciones: Cualquiera de los apoderados Clase E-DOS, separada 6 e indistintamente, podrán ejercer las facultades establecidas en esta sección. Cuatro punto cuatro. Delegación: Cualquiera de los apoderados Clase E-DOS, al actuando separada e indistintamente cada uno de ellos, podrán delegar y/o gl conferir mandatos especiales, confiriendo y/o delegando en parte las facultades 10 que se les confieren en la presente sección. Asimismo, podrán modificar y 11 revocar tales mandatos y delegaciones, reasumiendo dichas facultades en 12 cualquier momento. Dicha delegación podrá constar por escritura pública o por instrumento privado, si éste último fuere suficiente, siempre que la firma del mandante haya sido autorizada ante Notario Público, o a través de instrumento 15 privado suscrito por el mandante con firma electrónica avanzada. Cinco. FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA DE LICITACIONES Y CONCURSOS -APODERADOS CLASE E-TRES: Cinco punto uno. Apoderados Clase E-Tres: Formarán parte de esta categoría y se designan apoderados de esta clase, las 19 siguientes personas: Gerente de Aprovisionamiento Corporativo, **don Andrés** Aranda Ferreira, Director de Mejora Continua y Aseguramiento de Procesos, 21 don Eddie Andrés Moraga Varas; Director Aprovisionamiento Estratégico 22 Corporativo, don Sebastián Ricardo Andriano; Director Aprovisionamiento Casa 23 Matriz Logística, don Miguel Ángel Farias Becerra; Jefe Departamento Pag: 17/31 24 Aprovisionamiento Refinería Aconcagua, don Miguel Ángel Moraga Fuentes; 25 Jefe de División Contrataciones Refinería Aconcagua, don Adrian Alberto 26 Pierry Vargas; Jefe Departamento Aprovisionamiento Refinería Bío Bío, don 27 Jaime Rodrigo Álvarez Alday; Director Aprovisionamiento ENAP Magallanes, 28 Fernando Daniel Mundaca Moraga; y Jefe División Contratos Casa Matriz, 29 María Katherine Aravena Romero. Cinco punto dos. Facultades: a) 30 Representar a la Empresa en licitaciones públicas o privadas, internacionales,

Certificado 723456893337 Verifique validez http://www.fojas.

ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIO PUBLICO TITULAR NOTARIA 42° Agustinas 1070, 2° piso SANTIAGO

nacionales, regionales, provinciales, municipales o de cualquier otro ámbito 2 territorial o político-administrativo, efectuadas por entidades públicas o privadas 3 en cuanto a partícipe, proponente u oferente, o en procesos de contratación 4 desarrollados por la Empresa; b) Presentar ofertas, propuestas y/o s|presupuestos, tomando y retirando depósitos u otras garantías de mantenimiento c|de ofertas y de cumplimiento de contratos, u otras que fueren exigidas de 7 conformidad a la ley o las bases del respectivo proceso licitatorio; c) Realizar, 8 observar, contestar o impugnar ofertas, adjudicaciones, contratos y/o cualquier pactuación, comunicación o procedimiento relacionado con el respectivo concurso 10 o licitación, sea en cuanto a partícipe o como mandante del proceso; Suscribir a nombre de la Empresa todo tipo de actos, declaraciones, contratos y 12 compromisos derivados de la adjudicación de las licitaciones o procesos. 13 incluyendo Órdenes de Compra, Órdenes de Servicio, u Órdenes de Trabajo en 14 contratos adjudicados, como asimismo modificaciones y/o finiquitos relativos a 15 dichos actos.; y, e) Realizar la comunicación de adjudicaciones, finiquitos o 16 cualquier otra comunicación asociadas a procesos de aprovisionamiento en que 17 ENAP actúe como mandante; y f) Comprar bases de licitación o pliegos. Cinco 18 punto tres. Forma de ejercicio y limitaciones: (i) Dos cualesquiera de los 19 apoderados Clase A, podrán conjuntamente ejercer cualquiera facultades 20 contenidas en la letra a) a d) de esta sección, hasta por un monto equivalente a 21 USD sesenta millones (sesenta millones de dólares de los Estados Unidos 22 de América) por operación individualmente considerada; (ii) Uno cualquiera de 23 los apoderados Clase A conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados 24 Clase B o Clase E-Tres, podrán ejercer las facultades contenidas en la letra a) a 25 d) de esta sección hasta por un monto equivalente a USD cinco millones (cinco 26 millones de dólares de los Estados Unidos de América) por operación 27 individualmente considerada. (iii) Dos cualesquiera de los apoderados Clase B o 28 un apoderado Clase B conjuntamente con un apoderado Clase E-Tres podrán 29 ejercer las facultades contenidas en la letra a) a d) de esta sección, hasta por 30 un monto equivalente a USD un millón quinientos mil (un millón quinientos







ı mil dólares de los Estados Unidos de América) por operación individualmente considerada; y, (iv) Cualquiera de los apoderados de la Empresa, clase A, B o 3 E-Tres, actuando separada e indistintamente, podrán ejercer las facultades 4 contempladas en las letras e) y f) de esta sección. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa interna de la Empresa para resolver los procesos el respectivos. Cinco punto cuatro. Delegación: Las facultades de esta sección 7 no podrán ser delegadas. Seis. FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA 8 TRIBUTARIA -CLASE E-CUATRO: Seis APODERADOS punto Apoderados Clase E-Cuatro: Formarán parte de esta categoría y se designan apoderados de esta clase, los siguientes cargos: Gerente Genetal, don Pablo Andrés Sufán González: Gerente General de ENAP, don Andrés Roccatagliata Orsini y Gerente Corporativo de Finanzas y Planeamiento, Jacqueline Alejandra Saquel Mediano, y Gerente de Administración y Finanzas, don Daniel Emilio Lazo Varas. Seis punto dos. Facultades: a) Actuar como apoderados con facultades generales de administración para efectos de representar a la Empresa ante el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República con poderes tan amplios y suficientes como en derecho se requiera para representar a la Empresa en todo tipo de gestiones ante dichas 19 instituciones, sin limitación alguna, incluyendo pero no limitado a: i) Representar 20 a la Empresa, en todo tipo de procedimientos administrativos de cualquier clase ante el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República, ii) 22 Ser notificado válidamente a nombre de la Empresa por el Servicio de Impuestos 23 Internos o la Tesorería General de la República, mientras la Empresa no de 24 aviso por escrito de su revocación. b) Representar a la Empresa ante el Servicio 25 de Impuestos Internos, incluyendo su Dirección Nacional y direcciones regionales, en todo lo relacionado con la declaración y pago de todo tipo de impuestos, cargas, derechos y contribuciones que a la Empresa afecten o le 28 correspondan, pudiendo efectuar todo tipo de presentaciones, declaraciones, aún obligatorias, llenar, firmar y presentar todos los formularios que fueren 30 procedentes o pertinentes como asimismo todas las solicitudes, peticiones y

Pag: 19/31

Certificado 723456893337 Verifique validez http://www.fojas

ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIO PUBLICO TITULAR NOTARIA 42°

NOTARIA 42° Agustinas 1070, 2° piso SANTIAGO

ı otros, modificarlos o desistirse de ellos; efectuar el timbraje de todo tipo de 2 documentos tributarios e incluso libros contables; y ejecutar todos los demás 3 actos, gestiones y diligencias que fueren pertinentes o convenientes para llevar 4 a cabo su mandato, incluso gestionar y retirar códigos y claves secretas para sacceso a la plataforma informática de dicho servicio. Respecto de la representación ante el Servicio de Impuestos Internos, los apoderados estarán 7 facultados para ser notificados a nombre de la Empresa, c) Liquidar y pagar los slimpuestos, tasas, gravámenes fiscales o cargas impuestas por el Estado y/o 9 municipalidades; realizar reservas de derechos y reclamar la repetición de pagos 10 indebidos. Seis punto tres. Forma de ejercicio y limitaciones: El Gerente 11 General de ENAP y el Gerente de Administración y Finanzas de ENAP, actuando 12 separada e indistintamente cada uno de ellos, podrán ejercer todas las 13 facultades descritas en esta sección. Seis punto cuatro. Delegación: El 14 Gerente General de ENAP y el Gerente de Administración y Finanzas de ENAP, 15 actuando separada e indistintamente cada uno de ellos, podrán delegar las 16 facultades contenidas en esta sección. Todas las delegaciones o mandatos 17 efectuados en materias tributarias, como sus modificaciones y revocaciones. 18 deberán constar por escritura pública o por instrumento privado, si éste último 19 fuere suficiente, siempre que la firma del mandante haya sido autorizada ante 20 Notario Público, a través de instrumento privado suscrito por el mandante con 21 firma electrónica avanzada. Siete. FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA 22 SOCIETARIA – APODERADOS CLASE E-CINCO: Siete punto uno. Apoderados 23 Clase E-Cinco: Formarán parte de esta categoría y se designan apoderados de 24 esta clase, los siguientes cargos: Gerente General, don Pablo Andrés Sufán 25 González; Gerente General de ENAP, don Andrés Roccatagliata Orsini; la 26 Gerente Corporativo de Finanzas y Planeamiento, Jacqueline Alejandra Saquel 27 Mediano; el Gerente de Administración y Finanzas, don Daniel Emilio Lazo 28 Varas y la Gerente Legal, doña Tatiana Munro Cabezas. Siete punto dos. 29 **Facultades:** a) Representar a la Empresa en la constitución, modificación, 30 terminación, retiro o liquidación de toda clase de sociedades relacionadas con el

OTARIA





ı giro del mandante, y en todos los actos y gestiones complementarias y/o 2 preparatorias que de conformidad a la ley fueren necesarios para el ₃|cumplimiento de dichas finalidades; y b) Representar a la Empresa con voz y voto en toda clase de sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en 5 participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie en 6 que tenga participación o interés, con plenas facultades, especialmente las que 7 sean exigidas por las leyes, reglamentos y estatutos correspondientes o al instrucciones de la autoridad respectiva. Se otorga facultad expresa para elegir 9 los miembros del directorio y los síndicos de las sociedades anónimas en que la ₁₀|Empresa tenga participación, o los gerentes o administradores, si la sociedad 11 fuere de otro tipo legal; aceptar e impugnar asambleas y actas de directorio o 12 desistir de impugnaciones; tomar parte en la liquidación, cuando proceda, $_{
m 1\,3}$ |incluso en calidad de liquidadores; percibir los dividendos o utilidades de dichas 14 sociedades; y en general actuar como representantes de la Empresa en ₁₅ cualquier junta de accionistas de la sociedad anónima, o de socios si fuere esta $_{16}$ una sociedad de otro tipo legal, con las mismas facultades que la ley otorga a $_{1.7}$ ltodo accionista o socio, incluyendo la facultad de discutir y votar las materias 18 reservadas por la ley para las juntas extraordinarias. Siete punto tres. Forma ₁₉ d**e ejercicio y limitaciones**: (i) Dos cualquiera de los Apoderados E-Cinco ₂₀ actuando conjuntamente, podrán ejecutar los actos comprendidos en la letra a) 21 de en esta sección; y (ii) Cualquiera de los Apoderados E-Cinco, actuando 22 separada e indistintamente, podrán ejercer las facultades de la letra b) de esta 23 sección. Siete punto cuatro. Delegación: Los apoderados E-Cinco, actuando Pag: 21/31 2 4 separada e indistintamente cada uno de ellos, podrán delegar y/o conferir 25 mandatos especiales, otorgando y/o delegando en parte las facultades que se 26 les confieren en esta sección. Asimismo, podrán modificar y revocar tales 27 mandatos y delegaciones, reasumiendo dichas facultades en cualquier momento. 28 Dicha delegación podrá constar por escritura pública o por instrumento privado. 29 si éste último fuere suficiente, siempre que la firma del mandante haya sido 30 autorizada ante Notario Público o a través de instrumento privado suscrito por

Certificado 723456893337 Verifique validez http://www.fojas.

ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIO PUBLICO TITULAR NOTARIA 42° Agustinas 1070, 2ª piso SANTIAGÓ

ı el mandante con firma electrónica avanzada. Para el caso de la delegación de 2 facultades relativas al ejercicio de derechos sociales señaladas en la letra b) de 3 esta sección, ésta podrá realizarse conforme a las formalidades establecidas en 4 la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento. Ocho. FACULTADES 5 ESPECIALES EN MATERIA FINANCIERA - APODERADOS CLASE E- SEIS: 6 Ocho punto uno . Apoderados Clase E-Seis: Formarán parte de esta categoría y se designan apoderados de esta clase, las siguientes personas: Gerente de 8 Administración y Finanzas, don Daniel Emilio Lazo Varas; Director Manejo 9 Riesgo Mercado, Liquidez y Operaciones Financieras, don Gonzalo Vásquez 10 Villanueva; Contralor ENAP, don Marco Guzmán Navarro; y el Director de 11 Finanzas Corporativas y Relación con Inversionistas, don Felipe Nicolás 12 Johnson Moreno. Ocho punto dos. Facultades: a) Actuar con las más amplias 13 facultades ante toda clase de bancos y entidades financieras, nacionales o 14 extranjeras, ya sean con domicilio en Chile o en el extranjero, particulares, estatales o mixtas, incluyendo el Banco del Estado de Chile y el Banco Central 16 de Chile, incluyendo pero no limitado a la facultad de abrir, operar y cerrar 17 cuentas corrientes bancarias; b) Girar en descubierto estipulando la tasa de 18 interés y demás condiciones y girar y ordenar cargos y abonos en y respecto de 19 cuentas especiales que la Empresa mantenga en el Banco Central de Chile; c) 20 Prestar o tomar prestadas sumas de dinero de curso legal en la República de 21 Chile, en moneda extranjera, títulos, cédulas, bonos, letras, facturas. 22 certificados de obra, de mayores costos, de reajuste de precios o los emitidos 23 por cualquier otro concepto, y otros valores, con o sin garantía real o personal, 24 fijando los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones sin 25 limitaciones de tiempo ni cantidad; d) Garantias: tomar, endosar en favor de 26 terceros y/o a efectos de devolver al tomador, aceptar prórrogas y hacer 27 efectivas boletas bancarias y pólizas de garantía u otros instrumentos, similares, 28 en los casos en que dichas cauciones fueren procedentes; pactar, posponer y 29 alzar depósitos en garantía, prendas, hipotecas, solicitar y otorgar fianzas, 30 avales, boletas de garantía y, en general, toda clase de garantías reales o





personales fijando las condiciones; e) Operaciones de descuento: Librar, 2 suscribir, aceptar, reaceptar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio. ₃|cobranza o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, giros, vales, pagarés y demás documentos mercantiles y/o $_{6}$ bancarios, con o sin prenda, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar las acciones que a la Empresa a correspondan en relación con tales documentos, para que sean depositados en glas cuentas corrientes de la Empresa, así como renovar, ceder, adquirir, 10 enajenar, descontar y negociar los mismos; f) Cajas de seguridad: Arrendar 11 cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; g) Comercio internacional: Realizar todas las tramitaciones bancarias vinculadas con el 15 comercio internacional, solicitar el otorgamiento de créditos documentados. presentar la documentación que fuere exigida en las cartas de crédito emitidas a 17 favor de la Empresa y requerir la acreditación de los fondos en una cuenta corriente bancaria de la Empresa, una vez verificado que la documentación presentada es la correcta; dar instrucciones para que se acrediten en una cuenta 20 corriente de la Empresa los fondos que ésta tenga a su favor; solicitar la remesa 21 de divisas al exterior o firmar la documentación mediante la cual se den por 22 recibidas o acreditadas en cuenta divisas o dinero equivalente a divisas 23 remesadas del exterior a favor de la Empresa; realizar operaciones de cambio Pag: 23/31 2 4 suscribiendo toda la documentación necesaria al efecto; solicitar liquidaciones y 25 observarlas o darias por aprobadas; en general, realizar todas ₂₆ presentaciones y tramitaciones administrativas y bancarias vinculadas con el ₂₇|comercio internacional, sea ante el Banco Central de Chile o ante cualquier otra 28 autoridad o entidad pública o privada; h) Operaciones de cambio internacional: 29 Contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de 30 cambio internacional, comprar y vender divisas, incluyendo operaciones a futuro.

Certificado 723456893337 Verifique validez http://www.fojas

ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIO PUBLICO TITULAR NOTARIA 42° Agustinas 1070, 2ª piso SANTIAGO

ı tomar boletaş de garantía; i) Contratos de Factoring: Vender, ceder y transferir a bancos, otras instituciones financieras o entidades de factoring facturas 3 correspondientes a ventas efectuadas por la Empresa en el mercado nacional o 4 de exportación; j) Inversiones: Efectuar inversiones en toda clase de s instituciones bancarias, fondos mutuos, corredores de bolsa, Banco del Estado 6 de Chile y el Banco Central de Chile; pudiendo en general invertir, adquirir, vender y recomprar cualesquiera tipo de instrumentos de inversión de la clase e que fueren, y en general, celebrar operaciones de crédito de dinero, tomar 9 depósitos a plazo y a la vista, bonos y cualesquiera otras del mercado de 10 capitales; cobrar y percibir los intereses y cualquier otro fruto o rédito que ıı|produjeren tales inversiones, renovarlas, prorrogarlas, modificarlas, liquidarlas, 12 enajenarlas y cancelarlas, así como constituir prendas sobre los valores 13 adquiridos con el objeto de garantizar las obligaciones derivadas de dichas 14 inversiones; k) Comunicaciones: Remitir periódicamente al Ministerio de 15 Hacienda información relacionada con aspectos financieros y presupuestarios de 16 la Empresa y de las filiales y coligadas o relacionadas a la Empresa, aprobaciones de presupuestos de caja y egresos de caja y toda comunicación 18 relacionada con aspectos financieros y presupuestarios de la Empresa y 19 especialmente con las cuentas corrientes mercantiles que existan entre ésta y 20 aquéllas; I) Girar y sobregirar sobre las cuentas corrientes bancarias que tenga 21 "ENAP Refinerías S.A.", como asimismo ordenar cargos y abonos, efectuar 22 transferencias bancarias electrónicas y/o wire transfer y tomar depósitos a plazo 23/y a la vista; m) Retirar talonarios de cheques de las mismas cuentas; n) Endosar 24 cheques y otros documentos en dominio o en cobranza para ser depositados 25 exclusivamente en las cuentas corrientes de "ENAP Refinerías S.A."; o) Cobrar y 26 percibir cuanto se adeude a la Empresa y dar órdenes de no pago sobre cheques 27 o transferencias electrónicas y/o wire transfer, tanto en moneda nacional como 28 en moneda extranjera; p) Imponerse del movimiento de las cuentas corrientes, 29 reconocer e impugnar sus saldos, cargos y abonos; q) Girar y ordenar cargos y 30 abonos en y respecto de cuentas especiales que "ENAP Refinerías S.A."



1 mantenga en el Banco Central de Chile; y r) Operaciones de Derivados: Celebrar operaciones de derivados, contratar futuros, seguros de cambio, opciones. swaps, caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro. 4 compraventa de moneda a futuro y, en general, toda clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos cambiarios, de precios de crudo y derivados del 6 mismo, de tasas de interés u otros. Ocho punto tres. Forma de ejercicio y 7 limitaciones: (i) Dos apoderados Clase A, actuado conjuntamente, siendo 8 necesariamente uno de ellos el Gerente General de ENAP o el Gerente de 9 Finanzas y Planeamiento Estratégico de ENAP, podrán ejecutar o celebrar 10 cualquiera de los actos y contratos contenidos en las letras a) a la g), inclusive, 11 de esta sección, hasta por un monto equivalente a USD doscientos millones 12 (doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América), por 13 cada operación individualmente considerada; (ii) El Gerente General de ENAP o el Gerente de Finanzas y Planeamiento Estratégico de ENAP, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados Clase E- Seis, podrán 16 ejecutar o celebrar cualquiera de los actos y contratos contenidos en las letras (a) a la q), inclusive, de esta sección, hasta por un monto equivalente a **USD** sesenta millones (sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), por cada operación individualmente considerada; Para cualquiera de 20 los casos antes señalados, si se ausentara simultaneamente el Gerente ₂₁ General y el Gerente de Finanzas y Planeamiento Estratégico, situación que no 22 requerirá ser acreditada ante terceros, podrá actuar en su reemplazo cualquier 23 otro apoderado Clase A; y, (iii) Cualquier apoderado Clase A actuando Pag: 25/31₂₄ conjuntamente con cualquier apoderados Clase E-Seis, podrán ejecutar o ₂₅ celebrar cualquiera de los actos y contratos contenidos en la letra r) de esta 26 sección, hasta por un monto equivalente a USD doscientos millones 27 (doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América), por 28 cada operación individualmente considerada. Ocho punto cuatro. Delegación: 29 Dos apoderados Clase A, actuado conjuntamente, siendo necesariamente uno de 30 ellos el Gerente General de ENAP o el Gerente de Administración y Finanzas de

ł

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO TITULAR NOTARIA 42° Agustinas 1070, 2ª piso **SANTIAGO**

I ENAP, podrán delegar las facultades conferidas en esta sección, y revocar tales 2 delegaciones, y otorgar mandatos especiales y revocarlos. Todas las 3 delegaciones mandatos así efectuados, como sus modificaciones y 4 revocaciones, deberán constar por escritura pública o por instrumento privado, si s|éste último fuere suficiente, siempre que la firma del mandante haya sido alautorizada ante Notario Público, o a través de instrumento privado suscrito por 7 el mandante electrónica firma con avanzada. Nueve. **FACULTADES** 8 ESPECIALES EN MATERIA DE TRADING Y FLETAMENTO - APODERADOS 9 CLASE - E -SIETE Nueve punto uno. Apoderados Clase E-Siete: Formarán 10 parte de esta categoría y se designan apoderados de esta clase, las siguientes personas: Gerente General, don Pablo Sufán González; don Gerente Comercial 12 doña Yasna Ross Romero; Gerente Corporativo de Supply Chain, don Julio 13 Arturo Aranis Vargas; Gerente de Operaciones de Refinerías ENAP, don 14 Patricio Gabriel Farfán Bórquez; Director de Compra de Crudo y Trading, don 15 Alejandro Víctor Lagos Ugarte; Traders don Eduardo Covarrubias Prieto, don 16 Karl-Roman Friedrich Muller Guzmán y don Vicente Andrés Jimenez: Gerente 17 de Logística, don Carlos Mauricio Naveas Farías; Director de Transporte 18 Marítimo, don Roberto Marcos Velasco Batarce; Jefe de Chartering, don Álvaro 19 Jeria Muñoz, y Operador de Chartering don Mario Zúñiga Silva. Nueve punto 20 dos . Facultades: a) Acordar y suscribir toda clase de contratos, convenios, 21 declaraciones y actos jurídicos que sean propios del industria para la compra y 22 venta de petróleos Crudos y sus derivados, pudiendo ejecutarlos por los medios 23 disponibles y acostumbrados en el negocio; estará facultada para convenir en 24 ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no 25 contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su 26 naturaleza o meramente accidentales, b) Suscribir documentos de compromisos 27 de pago y confirmaciones de compra tales como Payment of Undertaking, Letters 28 of Indemnity y Purchase Confirmation; y contratar servicios de inspección y de 29 plataformas de información, c) Suscribir contratos de fletamento de naves por 30 viaje, conforme a los medios disponibles y a las prácticas de la industria. Nueve



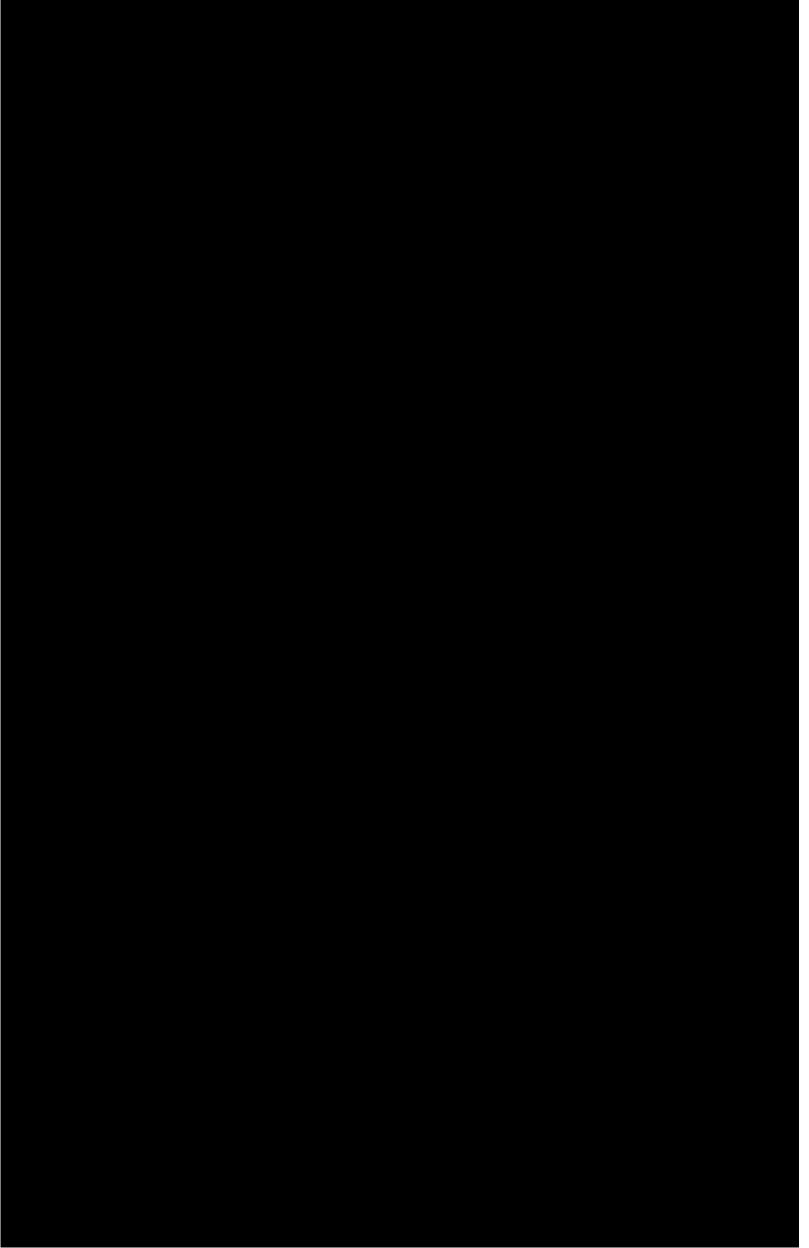


 MV_{\odot}

NOTARIA

ı punto tres. Forma de ejercicio y limitaciones Apoderados Clase E-Siete: (i) El Gerente General, la Gerente Comercial, el Gerente Corporativo de Supply Chain y el Gerente de Operaciones de Refinerías ENAP, actuando individualmente, podrán ejercer las facultades señaladas en la letra a) y b) de 5 esta sección por operación individualmente considerada sin límite de valor. (ii) 6 El Gerente General, la Gerente Comercial, el Gerente Corporativo de Supply 7 Chain y el Gerente de Operaciones de Refinerías ENAP, podrá ejercer las 8 facultades señaladas en la letra c) de esta sección, hasta por un monto equivalente a USD dos millones quinientos mil (dos millones quinientos mil 10 dólares de los Estados Unidos de América) por operación individualmente considerada. Nueve punto cuatro. Delegaciones: (i) El Gerente General, la Gerente Comercial, el Gerente Corporativo de Supply Chain y el Gerente de Operaciones de Refinerías ENAP podrán delegar el ejercicio de las facultades establecidas en la letra a) y b) de esta sección en el Director de Compra de Crudo y Trading, y en los tres Traders mencionados, para que cualquiera de ellos puedan actuar individualmente. (ii) El Gerente General, el Gerente Corporativo de Supply Chain y el Gerente de Logística podrán delegar el ejercicio de sus facultades en la letra c) de esta sección en el Director de Transporte Marítimo, el Jefe de Chartering y el Operador de Chartering, para 20 que cualquiera de ellos puedan actuar individualmente. (iii) Las delegaciones antes referidas podrán constar por escritura pública o por instrumento privado, si 22 éste último fuere suficiente, siempre que la firma del mandante haya sido 23 autorizada ante Notario Público o que el mandante haya suscrito el documento Pag: 27/312 4 Con firma electrónica avanzada. Diez. MANDATO JUDICIAL Finalmente, la 25 Gerente Legal solicita a los miembros del H. Directorio aprobar y conferir 26 facultades en materia judicial en forma separada, y permitir su reducción a 27 escritura pública de manera independiente, para facilitar su presentación ante tribunales de justicia. ACUERDO número seiscientos cincuenta y nueve -29 seis: El Directorio de ENAP Refinerías S.A., por la unanimidad de sus miembros, 30 aprueban: Primero: conferir mandato judicial a los abogados doña Tatiana



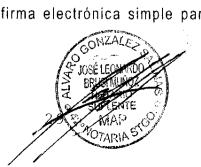


ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIO PUBLICO TITULAR NOTARIA 42° Agustinas 1070, 2ª piso SANTIAGO

nandato, los mandatarios podrán delegar el poder cuantas veces sea necesario, 2 reasumirlo, designar patrocinantes, y realizar todas las actuaciones necesarias 3 para el debido cumplimiento de su encargo. Cuarto: Duración. El presente 4 mandato tendrá una duración indefinida y seguirá vigente mientras no conste su s revocación en la forma establecida en la ley. EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS 6 El Directorio de ENAP Refinerías S.A., por la unanimidad de los miembros presentes, facultó a la Administración para dar ejecución a los acuerdos s adoptados en la presente sesión desde ya y antes de la total tramitación de la presente acta. FACULTAD PARA REDUCIR A ESCRITURA PÚBLICA El 10 Directorio de ENAP Refinerías S.A. facultó expresamente a la Sra. Tatiana 11 Munro Cabezas y al Sr. Igor Roco Cristi para que procedan, conjunta o 12 separadamente, a reducir en una o más escrituras públicas la totalidad o partes 13 pertinentes del acta, así como a aclarar o rectificar dichas escrituras públicas, 14 sin que sea necesario para ello su aprobación en una reunión posterior. No 15 habiendo otros temas que tratar, siendo las dieciocho: treinta y cinco horas se 16 dio término a la sesión. Firman el acta: Firman: Fernando Massú Taré; Rodrigo 17 Azócar Hidalgo, Director; Ana Holuigue Barros, Directora; José Luis Mardones 18 Santander, Director; Marcos Varas Alvarado, Director; Tatiana Munro Cabezas, 19 Secretaria H. Directorio. Hay firmas. CERTIFICADO: El Vicepresidente y 20 Secretaria del Honorable Directorio de ERSA certifican que la sesión ordinaria 21 número seiscientos cincuenta y nueve, celebrada el veintinueve de diciembre de veinte, se realizó por vía remota, mediante medios tecnológicos 23 (software Cisco Webex), lo que permitió la participación en forma simultánea y 24 permanente de todos los directores de la Empresa, de acuerdo a lo dispuesto en 25 el artículo Cuadragésimo Séptimo de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre 26 Sociedades Anónimas CERTIFICADO: En mi calidad de Secretaria del H. 27 Directorio ERSA y en virtud del acuerdo adoptado durante la sesión 28 extraordinaria número seiscientos cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de 29 marzo de dos mil veinte, por medio del cual la unanimidad de los Sres. 30 Directores aprobaron el uso de firma electrónica simple para la suscripción de







las actas y cualquier otro documento que requiera su aprobación, vengo en certificar que el signo dispuesto sobre el nombre de cada uno de ellos en el presente documento, corresponde a la firma electrónica simple de cada Director.

Tatiana Munro Cabezas, Gerente Legal de ENAP Firman Fernando Massú Taré, Director, Vicepresidente ENAP Refinerías S.A. Tatiana Munro Cabezas, Secretaria H. Directorio, Secretaria ENAP Refinerías S.A. Hay firmas". Conforme con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado, debidamente timbradas. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. La presente escritura se encuentra anotada en mi Repertorio de Instrumentos Públicos con esta fecha. Se da copia. Doy Fe.

IGOR ELÍAS ROCO CRISTI

2 1

Pag: 31/31 2 4 2 5







